



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2019

No. 105

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, Tomo I 4
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, Tomo I 9
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2019 12

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 17

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta 18

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación, designación y ratificación de los servidores públicos, que se enlistan como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

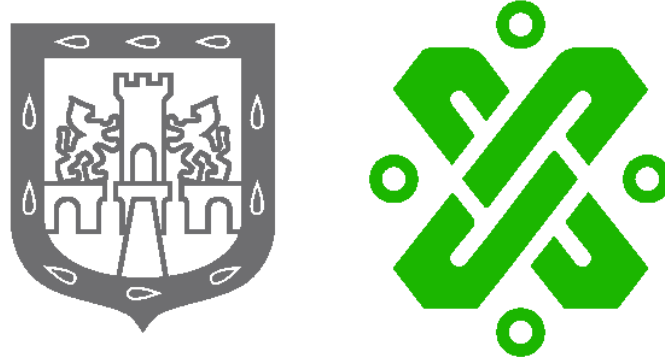
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Bando Número 1 en materia de Desarrollo Urbano que emite el Concejo 28

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interior del Concejo 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número GCDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/001/2019.- Convocatoria 001.- Prestación de servicio para la elaboración de acolchado, para el programa de embellecimiento de camellones en la Ciudad de México 31
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-025-19.- Convocatoria 22.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la ejecución del proyecto integral de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), parque deportivo Francisco J. Mujica, anexo B 33
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-026-19.- Convocatoria 23.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la ejecución del proyecto integral de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), parque Patolli 35
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/039/2019 a DGOIV/LPN/045/2019.- Convocatoria 006.- Trabajos de rehabilitación y mantenimiento vial 37
- ◆ **Edictos (2)** 44
- ◆ **Aviso** 46



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

El acceso al programa social “PROMOTORES CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por antonomasia será a través de las presentes Reglas de Operación, así como de la convocatoria; sin embargo, también serán tomados en cuenta los pre-registros realizados en la plataforma digital PILARES (<https://pilares.cdmx.gob.mx/promotor-cultural>), siempre que los interesados cumplan con los requisitos establecidos por los instrumentos señalados y presenten la documentación correspondiente.

En la Página 99, numeral 7.1 y su párrafo segundo.

DICE:

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

7.1. Los medios a través de los cuales serán difundidas las presentes Reglas de Operación, son la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

(Se elimina el segundo párrafo)

En la Página 100, séptimo párrafo.

DICE:

Las personas interesadas en participar como promotores culturales deberán entregar la documentación del 14 al 25 de enero de 2019, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

DEBE DE DECIR:

Las personas interesadas en participar como promotores culturales deberán entregar la documentación, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria del presente programa, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Tercer Piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

En la Página 102, número romano VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal, en su numeral 7.23. Son requisitos de permanencia, séptimo párrafo.

DICE:

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

DEBE DE DECIR:

Son causales de suspensión temporal y/o baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales, las siguientes:

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D numeral 1 inciso a), b), c), e), i) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1, 2, 4, 8, 24 fracción I, 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE ENERO DE 2019, TOMO I.

En la Página 38, párrafo primero.

DICE:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos, para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

DEBE DE DECIR:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D) numeral 1 inciso a), b), c), e), i), y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, 20 y 21 de la Ley de Planeación del Distrito Federal, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos, para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

En la Página 42, numeral 4.6 Cronograma del Programa y su desarrollo, en la tercera línea de la tabla.

DICE:

Selección de talleristas y facilitadores	X											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DEBE DE DECIR:

Selección de talleristas y facilitadores	X		X			X									
--	---	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En la Página 44, inciso a) De la operación, primero y segundo párrafo.

DICE:

Convocar, seleccionar y otorgar el apoyo económico a 1675 talleristas con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria.

Convocar seleccionar y otorgar el apoyo económico a 30 talleristas con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario.

DEBE DE DECIR:

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 1675 talleristas con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria.

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 30 talleristas con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario.

En la Página 45, en la sexta línea de la tabla.

DICE:

400	Talleristas tipo B	\$8,320.00	1ª	Enero	\$29,952.000.00
-----	-----------------------	------------	----	-------	-----------------

DEBE DECIR:

400	Talleristas tipo B	\$8,320.00	1ª	Abril	\$29,952.000.00
-----	-----------------------	------------	----	-------	-----------------

En la Página 47, numeral 7.6.

DICE

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

DEBE DE DECIR:

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Se tomará en cuenta el pre-registro realizado en el mes de diciembre de 2018, durante la convocatoria "Pilares", lo que no implica la incorporación al programa, sino al proceso de selección.

En la Página 47, Registro, último párrafo.

DICE:

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados.

DEBE DE DECIR:

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados. En caso de que la demanda de solicitudes rebase la capacidad de inclusión o no se logre cubrir la mayor diversidad de perfiles de disciplinas artísticas o culturales se podrán emitir Convocatorias o bien emitir Convocatorias extraordinarias, según sea el caso.

En la Página 58, número romano XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes, último párrafo**DICE:**

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DEBE DE DECIR:

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Mayo de 2019

(Firma)

**DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D numeral 1 inciso a), b), c), e), i) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1, 2, 4, 8, 24 fracción I, 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2019” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE FEBRERO DE 2019.

En la Página 26, primer párrafo:

DICE:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

DEBE DE DECIR:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 fracción IV y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 numeral 1, inciso g), segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2019, publicados en el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

En la Página 27, numeral 6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios, primer párrafo:

DICE:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 570 promotores culturales se llevará a cabo en dos fases que se registrarán en el mes de enero y de no llegar al número de beneficiarios se abrirá una nueva convocatoria en el mes de febrero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

DEBE DE DECIR:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 570 promotores culturales se llevará a cabo en dos fases, la primera de ellas a través de los pre-registros cargados en la plataforma de PILARES (<https://pilares.cdmx.gob.mx/promotor-cultural>), la segunda fase se registrará a partir del primer día de febrero de 2019 y hasta el 15 de marzo de 2019, en esta última fase se

observará el criterio de prioridad temporal con la recepción de los perfiles de los interesados que hayan concluido con su registro en la plataforma referida, y posteriormente se hará la recepción de documentación de los participantes que acudan a las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Colonia Chimalistac, Código Postal P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón; de no llegar al número de beneficiarios se abrirá una nueva convocatoria en el mes de febrero de 2019 y se entregarán los montos de la siguiente manera:

En la Página 28, rubro Documentación, último párrafo.

DICE:

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado.

DEBE DE DECIR:

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado; por lo que, en ese supuesto se publicará la prórroga en los medios oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En la Página 29, rubro Procedimientos de Acceso

DICE:

A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

DEBE DE DECIR:

La presente convocatoria podrá ser consultada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En la Página 30, primero y séptimo párrafo:

DICE:

Los promotores culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Del 14 al 25 de enero de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

DEBE DE DECIR:

Los promotores culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación señalada en la presente Convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz número 26, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Del 14 al 25 de enero de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido tanto en las Reglas de Operación, así como en la presente convocatoria.

En la Página 31, tercer renglón, párrafo primero y cuarto.**DICE:**

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

En caso de la suspensión temporal del apoyo económico, la persona promotora cultural tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de informe que la motivó. Subsanada la falta, podrá solicitar la liberación de su apoyo económico a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Transcurrido el plazo y de no haberse subsanado la falta, la persona promotora cultural causará baja definitiva.

En caso de que un promotor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

DEBE DE DECIR:

Son causales de suspensión temporal y/o baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales, las siguientes:

En caso de la suspensión temporal, la persona promotora cultural tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de informe que la motivó. Subsanada la falta, podrá solicitar el levantamiento de la suspensión temporal a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. Transcurrido el plazo y de no haberse subsanado la falta, la persona promotora cultural causará baja definitiva.

En caso de que un promotor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de forma escrita y con firma autógrafa, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido informado en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

En la Página 32, en la tercera línea de la tabla:**DICE:**

Difusión de convocatoria primera fase	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
---------------------------------------	---	--------

DEBE DE DECIR:

Difusión de convocatoria	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
--------------------------	---	--------

En la Página 33, párrafo tercero y once:**DICE:**

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

DEBE DE DECIR:

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en la presente convocatoria, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto tanto de las Reglas de Operación, como de la convocatoria, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En la Página 34, en el rubro Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, en su primero y segundo párrafo:

DICE:

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

DEBE DE DECIR:

Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, de manera verbal y mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, quien será el área responsable de la recepción, atención y seguimiento.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- 1) Nombre, domicilio y número telefónico del interesado;
- 2) Motivo de la misma
- 3) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.
- 4) No procederá la gestión oficiosa.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 15 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa, dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

En la Página 34, en el rubro Mecanismos de exigibilidad, segundo párrafo:

DICE:

Cualquier promotor cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

DEBE DE DECIR:

Cualquier promotor cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

En la Página 35, en el Transitorio, Único.

DICE:

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las cuestiones no previstas en el presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Mayo de 2019

(Firma)

**DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EVALÚA-CDMX)

Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, párrafo VIII, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2007, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

La entidad tiene por objeto la evaluación externa de los programas y la política social de la Administración Pública, la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales de la Ciudad de México por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y cualquier opinión consultiva que sobre el tema se le requiera.

El artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México estipula que las Personas Servidoras Públicas deberán observar las disposiciones jurídicas del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por tanto, con fundamento en el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, disposición Décima Segunda, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, aprobación emitida por la Secretaría de la Contraloría General a través del oficio SCG/DGNAT/305/2019, tiene a bien emitir:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL: “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO.- Se da a conocer el link <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/normatividad/cconducta.pdf> siendo la responsable de mantener la liga en línea disponible, Lydia González Hernández, Subdirectora Jurídica y Normativa, con correo electrónico: transparencia_evalua@cdmx.gob.mx y teléfono 56631419.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su cumplimiento.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

MAESTRA MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción I, III, IV, V, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, 19 fracción I, II, XVI, XX de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

El artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los principios rectores de la Ciudad de México, entre los que se encuentran, la dignidad humana como elemento rector supremo y sustento de los derechos humanos. Asimismo, refiere que la rectoría del ejercicio de la función pública, debe apegarse a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México es Centralizada y Paraestatal, formando parte de ésta última el Instituto de Verificación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Verificación Administrativa es la autoridad que ordena visitas de verificación en el ámbito de su competencia, a su vez substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan, de conformidad con el artículo 7 fracción II segundo párrafo de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con las directrices establecidas en la referida Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; Código que deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas, así como darle la máxima publicidad y mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de que las personas servidoras públicas contaran con principios y valores éticos para el desempeño de sus funciones, además de que contiene reglas de integridad y delimita conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas para evitar incurrir en faltas administrativas.

Que en apego al artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Instituto de Verificación Administrativa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto de Verificación Administrativa es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

Asimismo el Instituto es la autoridad que ordena visitas de verificación en ámbito de su competencia, a su vez substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

GENERALIDADES

En el presente Código de Conducta se especificarán de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es aplicable para todo el personal que colabora dentro del Instituto de Verificación Administrativa sin importar el tipo de contratación a la que se encuentre sujeto.

El propósito principal es que las reglas que se determinen sean una herramienta que genere un ambiente laboral de calidad, eficiencia y eficacia que se verá reflejado en el actuar coherente y pacífico de las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa.

ACUERDOS GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones de este Código de Conducta constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa que participan y coadyuvan en la función del ejercicio público.

SEGUNDO. El presente Código deberá fortalecer el carácter de las personas servidoras públicas, a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad al desarrollo de actitudes y compromiso consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que están vinculadas.

TERCERO. El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones de redacción están hechas hacia un género que representa ambos sexos.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios que todas las personas servidoras públicas pertenecientes deben cumplir en el desempeño de sus funciones, en los cuales, se establecen valores éticos y sociales que rigen el servicio público, constituyendo el deber ser en la actuación del personal del Instituto de Verificación Administrativa.

Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Eficacia. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad. Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público, y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen y observen su actuar.

Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

Interés Público. Actuar en todo momento respecto a la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

Respeto. Conducirse con un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Respeto a los Derechos Humanos. Ejercer prudente y mesuradamente las facultades, respetar las garantías y los derechos fundamentales de las personas promoviendo la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos o indirectos, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencias religiosas, discapacidad, etc.).

Igualdad y No discriminación. Cumplir con el servicio por el cual se fue contratado sin hacer distinción, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, religiosa, embarazo, preferencias sexuales, estado civil, etc.

Equidad de Género. Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones del Instituto de Verificación Administrativa, procurando que se acceda con justicia e igualdad el uso de bienes, recursos y toma de decisiones.

Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación. Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El propósito del Código de Conducta del Instituto de Verificación Administrativa está orientado a fortalecer los valores y principios éticos que dirigen a todas las personas servidoras públicas, el personal deberá estar consciente de que su actuación ética profesional impactará de manera positiva en la imagen institucional, por tanto los principios de este Código consisten en:

Conducirse con un trato amable y digno con todo el personal tanto interno como externo del Instituto de Verificación Administrativa con el fin de propiciar la armonía y el dialogo respetuoso.

a) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

b) Evitar en el desempeño de las funciones encomendadas cualquier tipo de acoso y/o hostigamiento (sexual, físico, psicológico o laboral) o cualquier otra conducta que ponga en entre dicho la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

c) Poseer los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesaria para llevar a un buen término las tareas encomendadas.

d) Corresponde a las personas servidoras pública de este Instituto, ejercer el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso y profesional basado en el respeto mutuo.

e) Cumplir responsablemente con las labores cotidianas que formen parte del quehacer del puesto y así contribuir al logro de metas y objetivos de cada área del Instituto de Verificación Administrativa.

- f) Mantener un espíritu positivo de respeto y de colaboración con los compañeros de trabajo, así como los superiores jerárquicos en donde la actitud de servicio sea una constante.
- g) Ajustarse a tiempos y horarios establecidos, así como a los imprevistos que surjan del compromiso con la institución.
- h) Por ningún motivo se deberán provocar conflictos con y entre los compañeros de trabajo.
- i) No deberá presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos el alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, ni ingerirlas dentro de las instalaciones del Instituto.
- j) En ningún caso podrán tomar ventaja las personas servidoras públicas del nombramiento del puesto para solicitar servicios personales a través de colaboradores propios o ajenos.
- k) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- l) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- m) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios.
- n) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.
- o) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.
- p) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del Interés Público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de funcionarios públicos y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político.
- q) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.
- r) Es obligación de toda persona servidora pública respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía bajo el principio de Legalidad; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado.
- s) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Instituto de Verificación Administrativa y asignados al personal de la Administración Pública de la Ciudad, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la Norma y con conciencia de la Integridad que al efecto la ciudadanía espera.
- t) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del Instituto de Verificación Administrativa y el interés público.
- u) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del Interés Público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la Igualdad y No Discriminación, por la Equidad de Género y por el Entorno Cultural y Ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal.

- v) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio.
- w) Abstenerse de beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando al Ente Público al que está adscrito o al Gobierno de la Ciudad de México.
- x) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el Ente Público.
- y) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- z) Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.
- aa) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- bb) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.
- cc) Responder con prontitud, eficiencia las peticiones de los ciudadanos.
- dd) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- ee) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- ff) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.
- gg) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.
- hh) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- ii) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- jj) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- kk) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para la Ciudad de México o ventajosas para los particulares.
- ll) Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese a la Administración Pública, así como para su evaluación permanente, que al efecto emitan las autoridades competentes de la Administración Pública.
- mm) Las personas servidoras públicas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, coadyuvarán en la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como en los plazos, procedimientos y formas para la implementación y aplicación del Control Interno. Asimismo, deberán ajustarse a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo que contribuirá al cumplimiento de metas y fines, así como en la prevención y mitigación de riesgos en la gestión pública de cada Ente Público.
- nn) Orientar, proporcionar información correcta y suficiente y dar atención adecuada cuando se reciban o se pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta.
- oo) Es obligación de toda persona servidora pública respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía bajo el principio de Legalidad; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado.
- pp) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares con las que tenga relación con motivo de éste.
- qq) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- rr) Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- ss) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- tt) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran.
- uu) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.
- vv) Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones.
- xx) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos.
- yy) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

zz) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.inveadf.gob.mx/index.php/transparencia-2/>

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Firma)

MAESTRA MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en el artículo 122 Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción 1, XX y XXI, 12, 13 y 14, apartado B numerales 1, 3 inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 30, 31, 32, 40, 41, 71 fracción II párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y artículo 1, 2, 3, 5, 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que esta dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN, DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA EN IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCADIA EN IZTACALCO

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que les fueron delegadas, al puesto para el cual fue designado como representantes en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se les confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley de una manera enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes facultades:

- a) Para presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar perito;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interculatorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaraciones de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

Ratificándose a los servidores públicos:

Lic. Enrique Escamilla Salinas, Cédula Profesional número 4602349, Representante Legal.

Lic. José Luis Cruz Maya, Cédula Profesional número 1799768, Representante Legal.

Lic. Diana Patricia Navarro Ruíz, Cédula Profesional número 5625145, Representante Legal.

Lic. Claudia Páez Montero, Cédula Profesional número 4335058, Representante Legal.

Lic. María de los Ángeles Márquez Verjel, Cédula Profesional número 8816331, Representante Legal.

Lic. Luis Herrera Meneses, Cédula Profesional número 10656376, Representante Legal.

Lic. José Roberto Córdova Cruz, Cédula Profesional número 10853516, Representante Legal.

Lic. Margarita Ávalos Serrano, Cédula Profesional número 1463445, Representante Legal.

Revocándose a los servidores públicos:

Lic. Miriam Elena Cazares Sandoval, Cédula Profesional número 10260430, Representante Legal.

Lic. Alvaro Acevedo García, Cédula Profesional número 4662419, Representante Legal.

Lic. J. Augusto Carlos Julio, Cédula Profesional número 2484916, Representante Legal.

Servidores públicos que fueron nombrados mediante “**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Se designan a las servidoras públicas.

Lic. Fabiola Dominguez Esparza, Cédula Profesional número 7110294, Representante Legal.

Lic. Guadalupe Gómez Alonso, Cédula Profesional número 11041212, Representante Legal.

El presente surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Iztacalco de la Ciudad de México a 31 de mayo 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

CLARA MARINA BUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en uso de las atribuciones que me confiere el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa con fundamento en el artículo 122 Apartado A Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XVI, XVII, XVIII, XXII y XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 4º, 14 fracción I, 20 fracción I y XVIII, 29 fracciones II, III, VI, XIII y XVI, 30, 31 fracción III y 32 fracciones I, II, III y VIII, 40, 42 fracciones II y VII, 81,104 fracción I, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BANDO NÚMERO 1 EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE EMITE EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA POR EL QUE IMPONE UNA MORATORIA EN MATERIA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE ALTO IMPACTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HECHO DE DOTARLES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA NO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PUBLICITACIÓN VECINAL Y REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano establece el procedimiento de publicitación vecinal como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, siendo este un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción.

También establece que el ciudadano que acredite tener interés legítimo podrá hacer del conocimiento de la Alcaldía y deberán señalar expresamente las presuntas irregularidades o infracciones que involucren la obra sujeta a procedimiento y acreditar el nexo causal existente entre la posible infracción o irregularidad aducida y el patrimonio afectado del inconforme o entre dichas infracciones o irregularidades y su modo de vida,

La Alcaldía emitirá opinión técnica en la cual considerará fundada o infundada la manifestación de inconformidad y en caso de que se considere fundada, cuando el proyecto no cumpla con las disposiciones legales aplicables, o contravenga lo establecido en la ley, no procederá la entrega de Constancia de Publicitación Vecinal, por lo que el proyecto deberá ajustarse a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y de volverse a intentar, su aprobación requerirá nuevamente la consulta para la obtención de la constancia de publicitación.

Toda vez que la demarcación política territorial de Iztapalapa ha sufrido una disminución del 42% en el suministro de agua en los últimos 6 años como se ha indicado en los considerandos, resulta materialmente imposible en los hechos el suministro de agua a nuevos desarrollos de vivienda, comerciales o mixtos sin afectar a los vecinos del entorno de la colonia en el suministro de agua o drenaje.

No obstante las factibilidades de servicios otorgadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad y los dictámenes de impacto urbano e impacto urbano y ambiental otorgados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), indiquen medidas de mitigación, consistentes en obras de infraestructura, las mismas selimitan, en todo caso a proporcionar abasto de agua para los nuevos desarrollos, pero en ningún caso inciden en un proporcionar mayor suministro de agua en las colonias que puedan ser afectadas, confirmando con ello la afectación al abasto de agua en la zona.

Por ello y considerando lo establecido en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las factibilidades de servicios y dictámenes de impacto urbano e impacto urbano y ambiental han sido emitidos sin considerar que su objeto sea posible de hecho, en virtud de que no es posible el abasto de agua a dichos desarrollos sin afectar en su distribución y suministro a los vecinos de la colonia en donde se pretenden desarrollar, con lo que se acredita la afectación a los mismos en su modo de vida.

Por lo anterior expuesto, dichas factibilidades de servicios y dictámenes de impacto urbano o impacto urbano y ambiental han sido expedidos mediando error de hecho y/o de derecho sobre el fin de proporcionarles el suministro de agua sin afectación a los vecinos, por lo que resultan inválidos, de conformidad con lo establecido en la misma ley y toda vez que dichos actos administrativos se encuentran sujetos al cumplimiento de una condición, en este caso al desarrollo de infraestructura, su eficacia y ejecutividad esta condicionada.

En consecuencia, se suspende la recepción de solicitudes de publicitación vecinal y Manifestaciones de Construcción tipo B y C en la ventanilla única de la alcaldía de Iztapalapa, hasta que los niveles de suministro de agua se restablezcan al nivel que tenían hace 6 años.

SEGUNDO.- Las obras en proceso que no cuenten con procedimiento de publicitación vecinal y cuyo registro de Manifestación de Construcción sea con fecha en que estaba ya vigente la obligación de publicitación en la Ley de Desarrollo Urbano, no se les entregarán las constancias de uso y ocupación y serán sujetas al proceso de verificación administrativa.

TERCERO.- Las notificaciones de resoluciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, serán atendidas de conformidad con sus puntos resolutorios, ejecutándose las acciones administrativas dispuestas.

CUARTO.- Quedan excluidas del Bando las obras que deban realizarse como consecuencia de las afectaciones sufridas por el sismo de 2017, cuenten con Dictamen de Afectación emitido por protección civil y las edificaciones que se ajusten a los beneficios y facilidades contenidos en las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se otorgan facilidades administrativas a los damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017 publicados en la Gaceta oficial el 23 de enero de 2018.

Los Registros de manifestación de construcción tipo B unifamiliares.

Reubicaciones por riesgo derivados de afectaciones a áreas públicas y de suelo de conservación y por causa de utilidad pública, todos ellos habitantes de Iztapalapa.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa para su mayor difusión.

Alcaldía de Iztapalapa, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos; 53 apartado A, apartado B, inciso a, fracción III, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 71, 82, 85 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la misma Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018., he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso contiene el Enlace electrónico https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2019/03/ReglamentoInterno_01102018_ConcejoLMC.pdf, en el cual podrá ser consultado el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con los efectos y vigencia al día de su aprobación por el Concejo.

TERCERO.- Para cualquier duda o aclaración, respecto del enlace electrónico https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2019/03/ReglamentoInterno_01102018_ConcejoLMC.pdf, comunicarse a la Coordinación de Innovación, Seguimiento y Evaluación, ubicada en Álvaro Obregón, número 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, teléfono 5449-6072.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

(Firma)

ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria 001

Lic. Gabriela del Olmo Albarrán, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 15, 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número GCDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/001/2019, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
GCDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/001/2019	\$10,000.00	06/06/2019	07/06/2019 11:00 hrs.	11/06/2019 11:00 hrs.	14/06/2019 11:00 hrs.	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Periodo del Servicio
Única	Prestación de Servicio para la elaboración de acolchado, para el programa de embellecimiento de camellones en la Ciudad de México.			1	Servicio	15 de Junio al 31 de Diciembre de 2019

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 499 Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México; teléfono (55) 5764-2638, los días 04, 05 y 06 de junio de 2019 con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago de las Bases es: en el domicilio de la Convocante ubicado en Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México; mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por Institución Bancaria, en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ubicada en Francisco del Paso y Troncoso no. 499, Edificio A, Piso 1, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos Mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.
Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de la prestación del servicio: Del 15 de junio al 31 de diciembre de 2019.
Lugar de la prestación del servicio: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.
Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Lic. Juan Carlos González Vázquez**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

(Firma)

Lic. Gabriela del Olmo Albarrán
Directora General de Administración y Finanzas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 22

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-025-19	\$2,000.00	05/Jun/2019 hasta las 14:00 horas	06/Jun/2019 a las 11:00 horas	11/ Jun /2019 a las 13:00 horas	18/ Jun /2019 a las 11:00 horas	18/ Jun /2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyectos Integrales Para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): “Parque Deportivo Francisco J. Mujica Anexo B” bajo la modalidad de Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, Ubicado en Avenida Canal Nacional S/N, Colonia Culhuacán CTM Canal Nacional, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.			26/ Jun /2019	09/Dic/2019	\$15,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-025-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0958/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
 - 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
 - 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
 - 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
 - 6.- Anticipo: **Para esta Obra No se otorgará anticipo.**
 - 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
 - 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
 - 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios para Centros Sociales y Comunitarios, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
 - 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 - 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 23

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-026-19	\$2,000.00	06/Jun/2019 hasta las 14:00 horas	07/Jun/2019 a las 11:00 horas	10/ Jun /2019 a las 13:00 horas	17/ Jun /2019 a las 17:00 horas	17/ Jun /2019 a las 17:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyectos Integrales Para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): Parque Patolli; Bajo la Modalidad de Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, Ubicado en Calle Alejandro Aura S/N, Colonia Santa Marta Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.			26/ Jun /2019	09/Dic/2019	\$9,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-026-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0958/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra No se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios para Centros Sociales y Comunitarios, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obra de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 006

La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del estatuto de gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
GOIV/LPN/039/2019	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LA PLAZA LORETO ENTRE LAS CALLES DE SAN ILDEFONSO Y JUSTO SIERRA COLONIA CENTRO; JARDIN DEL OBISPO EN LA CALLE DE RIVA PALACIO ENTRE LAS CALLES DE OBRAJE Y PEDRO MORENO; ASI COMO LA CALLE DE VALERIO TRUJANO EN EL TRAMO DE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA A LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.			04 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019	181 días naturales	\$30'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	06 junio 2019 15:00	07 junio 2019 10:00 hrs.	14 junio 2019 10:00 hrs.	20 junio 2019 10:00 hrs	03 julio 2019 13:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/040/2019	TRABAOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DEL ANTIGUO BARRIO SAN PABLO ZOQUIAPAN, EN LAS CALLES: SOLEDAD EN EL TRAMO CORREO MAYOR A CIRCUNVALACION: DE LA SANTISIMA, EN EL TRAMO CALLE LORETO A CALLE MARGIL Y CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA A CALLE SOLEDAD; Y DE LA CALLE LEONA VICARIO EN EL TRAMO DE REPUBLICA DE GUATEMALA A REPUBLICA DE VENEZUELA, EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.			04 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019	181 días naturales	\$35'000.000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	06 junio 2019 15:00	07 junio 2019 13:00 hrs.	14 junio 2019 13:00 hrs.	20 junio 2019 13:00 hrs	03 julio 2019 15:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/041/2019	TRABAOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE LAS CALLES DE: GALEANA, EN LA CALLE DE PEDRO MORENO A LA CALLE DE SAN FRANCISCO JAVIER MINA CALLE RIVA PALACIO EN EL TRAMO DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; CALLE RIVA PALACIO EN EL TRAMO DE LA CALLE PEDRO MORENO A LA CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA; CALLE VIOLETA EN EL TRAMO DE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA A EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS; EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.			04 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019	181 días naturales	\$30'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	06 junio 2019 15:00	07 junio 2019 16:00 hrs.	14 junio 2019 16:00 hrs.	20 junio 2019 16:00 hrs	03 julio 2019 17:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/042/2019	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CRUCES CONFLICTIVOS: PROLONGACION DIVISION DEL NORTE-AV. GUADALUPE I. RAMIREZ, PROLONGACION DIVISION DEL NORTE-AV. 16 DE SEPTIEMBRE, ANTONIO BEJARD-AV. TLAHUAC, AV. GUADALUPE I. RAMIREZ-ANTIGUO CAMINO A XOCHIMILCO, PROLONGACION DIVISION DEL NORTE-AV. SAN LORENZO, PROLONGACION DIVISION DEL NORTE- MUYUGUARDA, CALZADA DE TLALPAN-RENATO LEDUC, AV. INSURGENTES SUR-AYUNTAMIENTO, AV. INSURGENTES SUR-SAN FERNANDO, AV. INSURGENTES SUR-SANTA URSULA, BLVB. LOPEZ PORTILLO-MIGUEL HIDALGO, CALZ. TLAHUAC CHALCO-AV. ACUEDUCTO-RAFAEL CASTILLO, EN LA CIUDAD DE MEXICO.			11 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019	174 días naturales	\$55'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	06 junio 2019 15:00	07 junio 2019 18:00 hrs.	14 junio 2019 19:00 hrs.	20 junio 2019 19:00 hrs	03 julio 2019 19:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

<p> TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CRUCEROS CONFLICTIVOS: REVOLUCION-ALTAVISTA, INSURGENTES SUR-UNIVERSIDAD (INTERSECCION BAJO PUENTE), AV. INSURGENTES SUR-VITO ALLESIO ROBLES, UNIVERSIDAD-EJE 10 SUR, EJE 10 SUR-CERRO DEL AGUA, EJE 10 SUR-DELFIN MADRIGAL, AV. VASCO DE QUIROGA-CARLOS ECHANOVE, CARRETERA PICACHO AJUSCO-TIZIMIN, EJE 10 SUR-AV. AZTECAS, AV. MEXICO-CAMINO REAL DE CONTRERAS, AV. OJO DE AGUA-AV. SAN JERONIMO, REVOLUCION-ALTAMIRANO; DE LA CIUDAD DE MÉXICO. </p>				<p>11 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019</p>	<p>174 días naturales</p>	<p>\$55'000,000.00</p>
<p>Clave FSC (CCAOP)</p>	<p>Costo de las bases</p>	<p>Fecha y hora límite para adquirir bases</p>	<p>Visita al lugar de los trabajos</p>	<p>Junta de aclaraciones</p>	<p>Presentación y apertura sobre único</p>	<p>Acto de fallo</p>
<p>S/C</p>	<p>\$5,000.00</p>	<p>06 junio 2019 15:00</p>	<p>10 junio 2019 10:00 hrs</p>	<p>17 junio 2019 10:00 hrs</p>	<p>21 junio 2019 10:00 hrs</p>	<p>10 julio 2019 13:00 hrs</p>
<p>No. de licitación</p>	<p>Descripción y ubicación de la Obra</p>			<p>Fecha de inicio y terminación</p>	<p>Plazo de ejecución</p>	<p>Capital Contable Requerido</p>
<p> TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CRUCEROS CONFLICTIVOS: EJE 6 SUR-PLUTARCO ELIAS CALLES, EJE 5 OTE.-GAVILAN, EJE 6 SUR-EJE 1 OTE., EJE 8 SUR-EJE 5 OTE., EJE 1 NORTE AV. HANGARES FAM-SANTOS DUMONT, EJE 8 SUR-AV. SAN LORENZO, EJE 8 SUR-CALZADA DE LA VIGA, EJE 8 SUR-AV. TLAHUAC, EJE 4 OTE. AV. RIO CHURUBUSCO-BENITO COQUET, EJE 4 OTE. AV RIO CHURUBUSCO-UNION DE LA CIUDAD DE MÉXICO. </p>				<p>11 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019</p>	<p>174 días naturales</p>	<p>\$50'000,000.00</p>
<p>Clave FSC (CCAOP)</p>	<p>Costo de las bases</p>	<p>Fecha y hora límite para adquirir bases</p>	<p>Visita al lugar de los trabajos</p>	<p>Junta de aclaraciones</p>	<p>Presentación y apertura sobre único</p>	<p>Acto de fallo</p>
<p>S/C</p>	<p>\$5,000.00</p>	<p>06 junio 2019 15:00</p>	<p>10 junio 2019 13:00 hrs</p>	<p>17 junio 2019 13:00 hrs</p>	<p>21 junio 2019 13:00 hrs</p>	<p>10 julio 2019 16:00 hrs</p>

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/045/2019	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CRUCES CONFLICTIVOS: EJE 3 NORTE-CALZADA DE GUADALUPE, EJE 3 NORTE-EJE 2 OTE (HCU), EJE 5 NORTE-EJE 1 OTE., ACUEDUCTO-AVENIDA-INSURGENTES NORTE., EJE CENTRAL-PONIENTE 112, INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL-PTE. 112, EJE 5 NORTE - INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL; INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL – AV. RICARDE, EJE 5 NTE. - AV. GRAN CANAL DEL DESAGUE EJE 1 NORTE-EJE 1 OTE, EJE 1 NORTE- AVENIDA DEL TRABAJO-F.C. DE CINTURA.			11 Julio 2019 al 31 de Diciembre de 2019	174 días naturales	\$45'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	06 junio 2019 15:00	10 junio 2019 16:00 hrs	17 junio 2019 16:00 hrs	21 junio 2019 16:00 hrs	10 julio 2019 19:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio número SOBSE/DGAF/DF/2042/2019 de Fecha 23 de Mayo de 2019.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **06 de Junio de 2019** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

- 1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa,
- 1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).
- 1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2018 y parciales del ejercicio fiscal 2019 hasta el mes de Abril), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el

Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de repavimentación** en: Eje 6 Sur No. 3, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Mejoramiento e Infraestructura Urbana**. Para el caso de **trabajos de guarniciones y banquetas** se realizarán en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento e Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

7. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

10. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

15. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

Ciudad de México, a 29 de mayo del 2019

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

E D I C T O S**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****TRUEMAN CONEXIÓN, S.A. DE C.V. Y MÓNICA ELIZABETH MONDRAGÓN SILLI**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **HIR PYME, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. ANTES HIR PYME, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **TRUEMAN CONEXIÓN, S.A. DE C.V. Y MÓNICA ELIZABETH MONDRAGÓN SILLI**, expediente **57/2015**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, diecinueve de junio, treinta y uno de mayo y once de enero todos de dos mil dieciocho, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio:

“Con fundamento en lo previsto en la fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio, se aclara el auto del treinta y uno de mayo pasado, sólo por cuanto a los días que se conceden a la parte demandada para recoger en la secretaria las copias simples de traslado, siendo lo correcto treinta días que se otorgan para tal efecto, los que son independientes a los ocho días que tiene la parte demandada para contestar la demanda.”

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados Trueman Conexión S.A. de C.V. y Mónica Elizabeth Mondragón Silli, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico El País y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de ocho días para contestar la demanda entablada en su contra en la cual se les reclama el pago de la cantidad de \$607,500.00 m.n. (Seiscientos siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; el pago por concepto de intereses ordinarios devengados y no pagados; el pago por concepto de interés moratorio; el pago de los gastos y costas que se originen el presente juicio. De igual forma, deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. También se les requiere para que hagan pago de la cantidad de \$607,500.00 a la parte actora, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo que tienen para contestar la demanda, entonces se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de dicha suma, pudiendo entonces el actor señalar los bienes para embargo. El plazo que se les concede para contestar la demanda y pagar, comenzará al día siguiente de la última publicación ordenada en líneas precedentes.”

Ciudad de México, a 19 de marzo 2019.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en el Periódico “El País” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. JOSÉ ÁNGEL CHAN KUMUL.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00782**, en contra de **JOSÉ ÁNGEL CHAN KUMUL**, expediente **1091/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve... "Se hace saber al demandado José Ángel Chan Kumul, que Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/00782", le demanda en la vía Ordinaria Mercantil el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía fiduciaria contenida en escritura pública número 20,138; el pago de la cantidad de 405,915.63 Udis, equivalente a \$2'352,316.40 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional), por concepto de saldo integrado por saldo insoluto, intereses ordinarios, comisiones, seguro e intereses moratorios. Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, se concede al demandado un plazo de treinta días para contestar la demanda, los que empezarán a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se le tendrá contestando en sentido negativo al tenor de lo previsto por el artículo 1069, del código mercantil. Asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial".

Ciudad de México, a 29 de abril 2019.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

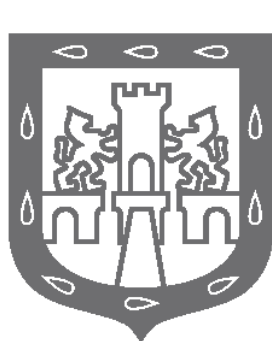
C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

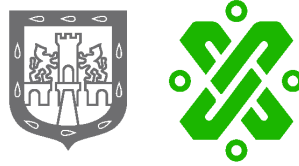
Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)